

Casablanca, 10 de agosto de 2012



VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con el servicio de banquetería para 200 personas con participación de autoridades superiores en Campeonato Provincial de Cueca.
- 2.- Lo solicitado por el Departamento de Relaciones Pública.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **MARCO AURELIO RETAMALES MUÑOZ**, cédula de identidad N° 7.808.144-9 para el servicio de banquetería para 200 personas con participación de autoridades superiores en Campeonato Provincial de Cueca, por la suma única y total de \$ 400.000 IVA Incluido.
- II.- El Departamento de Relaciones Públicas, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 12 Asignación 003 "Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial" del presupuesto municipal vigente.

IV.- AMÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
RR.PP
Dir. Finanzas
Alcaldía
Jurídico



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 10 de agosto de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **MARCO AURELIO RETAMALES MUÑOZ**, cédula de identidad N° 7.808.144-9, domiciliado en calle Alejandro Galaz N° 604, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a don Marco Aurelio Retamales Muñoz, para el servicio de banquetearía para 200 personas, con la participación del Gobernador de Valparaíso, Senador Francisco Chahuan, Diputada Hoffmann y concejales, con motivo de Campeonato Provincial de Cueca, que comprende:

Té/ café / jugo

Agua Mineral

Empanaditas

Canapés

Sandwich

Galletas.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total \$ 400.000.- IVA Incluido, suma que será cancelada una vez realizado el cometido, previa visación del Departamento de Relaciones Públicas.

La suma pactada como precio del contrato no devengará interés ni reajuste alguno.

TERCERO: El Departamento de Relaciones Públicas, estará a cargo de la fiscalización del cometido.

CUARTO: La atención se debe realizar el día 11 de agosto del año en curso, en el horario previamente convenido entre el prestador y el requirente.

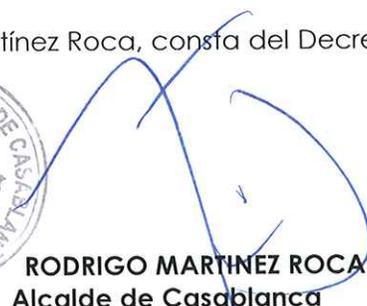
QUINTO: La persona contratada no tendrá derecho a ningún otro beneficio que los expresamente consignados en este instrumento.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta del Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.


MARCO RETAMALES MUÑOZ




RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca